

TRIBUNAL DEL DISTRITO DE NUEVO MÉXICO PARA EL CONDADO DE BERNALILLO, SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

Usted puede ser Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación en una conciliación de demanda colectiva propuesta si pagó por un seguro de automotor contra conductores con seguro limitado (“UIM”) o se lesionó en un accidente automovilístico de modo que era titular de una póliza o asegurado de los Demandados que se indican a continuación.

Un tribunal autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

Este Aviso se refiere a Raya Soleil, Ross Soleil y Mary Hammonds v. Property and Casualty Insurance Company of Hartford y Hartford Insurance Company of the Midwest, caso n.º D-202-CV-2023-08611.

**LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL.
TODOS SUS TÉRMINOS PUEDEN AFECTAR SUS DERECHOS.**

- Se ha llegado a una conciliación en las demandas presentadas por Raya Soleil, Ross Soleil y Mary Hammonds contra Property and Casualty Insurance Company of Hartford y Hartford Insurance Company of the Midwest (“Demandados”). Los Demandantes alegaron, en términos generales, que los Demandados recaudaron primas por cobertura de seguro automovilístico contra conductores con seguro limitado (Underinsured Motorist Coverage, “UIM”), y aplicaron incorrectamente compensaciones de UIM por montos pagados como resultado de accidentes automovilísticos por las partes responsables.
- Esta Conciliación establece un proceso para ciertas personas involucradas en accidentes automovilísticos que pueden haber sido causados, en su totalidad o en parte, por un conductor con seguro insuficiente para presentar reclamos y, **posiblemente, recibir un pago monetario**. Esto es así incluso si usted
 - (1) ya no está asegurado con los Demandados;
 - (2) no era el asegurado nombrado, sino un pasajero o un conductor autorizado de un vehículo cubierto por los Demandados durante el Período de la demanda colectiva;
 - (3) presentó anteriormente un reclamo, o
 - (4) nunca ha presentado un reclamo.
- Por cada Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presente un reclamo, la Conciliación les da derecho a los Miembros elegibles del Grupo de Demandantes de la Conciliación a un pago de beneficios de UIM adicionales o a una devolución del 23 % de las primas cobradas para los beneficios por lesiones corporales de UIM.
- Los Demandados niegan todas las acusaciones de delitos y responsabilidades.
- En este Aviso, se explican: (1) los términos de la Conciliación; (2) quiénes son miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación; (3) cómo solicitar la exclusión de la Conciliación; (4) cómo objetar la Conciliación; y (5) cómo obtener más información sobre la Conciliación.

Siga leyendo

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-702-7792 O
VISITE SoleiIUIMClassSettlement.com**

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES		
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	<p>Puede enviar un Formulario de reclamo eligiendo uno de los pagos descritos en este Aviso.</p> <p>DEBE ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO PARA RECIBIR UN PAGO.</p> <p>Si presenta un Formulario de reclamo, renuncia a sus derechos de demandar a los Demandados por los reclamos exonerados en la Conciliación.</p>	<u>22 de mayo de 2026</u>
EXCLUIRSE	<p>Si se excluye (elige no formar parte), no se lo incluirá en el Acuerdo de Conciliación. No recibirá beneficios, pero conservará todo derecho que tenga actualmente de presentar una demanda contra el Demandado.</p>	<u>21 de febrero de 2026</u>
OBJETAR	<p>Si no se excluye y no está de acuerdo con el Acuerdo de Conciliación, puede escribir al Tribunal para explicar su objeción.</p>	<u>21 de febrero de 2026</u>
NO HACER NADA	<p>No recibirá ningún pago y renuncia a su derecho a demandar a los Demandados por los reclamos del caso.</p>	

Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.

Siga leyendo

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-702-7792 O
VISITE SoleiIUMClassSettlement.com**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Usted recibe este Aviso porque los Demandantes y los Demandados nombrados han resuelto una demanda colectiva al alegar que la cobertura contra UIM era engañosa cuando los Demandados cobraron primas y se reservaron el derecho de aplicar una compensación para eliminar total o parcialmente los beneficios de UIM.

En este Aviso, se explican la demanda, la conciliación propuesta y sus derechos legales.

2. ¿Cómo sé si soy miembro del Grupo de Demandantes?

Usted puede ser miembro de la demanda colectiva (un “Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación”) contra los Demandados si era titular de una póliza en Nuevo México o tenía cobertura contra UIM con el Demandado Property and Casualty Insurance Company of Hartford entre el 29 de diciembre de 2014 y el 18 de marzo de 2022, o con el Demandado Hartford Insurance Company of the Midwest entre el 1 de enero de 2019 y el 18 de marzo de 2022 (en conjunto, estos intervalos de fechas se denominan el “Período de la demanda colectiva”).

El Grupo de Demandantes de la Conciliación se define como: todas las personas (y sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios) que, durante el Período de la demanda colectiva, estaban aseguradas en virtud de las pólizas de seguro de automóviles de Nuevo México emitidas por los Demandados, que incluían cobertura contra UIM. Quedan excluidos del Grupo de Demandantes: todos los directivos y/o directores actuales o anteriores de los Demandados, los Abogados de la demanda colectiva y sus familiares residentes, el Juez de la demanda colectiva y sus familiares residentes, y los Abogados registrados de los Demandados y sus familiares residentes.

Usted recibió este Aviso porque los registros de los Demandados indican que es posible que usted sea miembro del Grupo.

3. ¿De qué trata esta demanda?

El Demandante alegó en términos generales que los Demandados, que también incluyen a sus predecesores, sucesores y cesionarios, incumplieron sus contratos (pólizas de seguro) e infringieron la ley al no pagar ciertos montos a los Demandantes y otros asegurados de Nuevo México que presentaron reclamos por beneficios de UIM durante el Período de la demanda colectiva. Específicamente, la Demanda presentada en esta Acción alega en términos generales que los Demandados vendieron cobertura contra UIM ilusoria o engañosa en pólizas de seguro de automóviles de Nuevo México al no explicar el efecto de una compensación contra la cobertura de UIM de la cobertura de responsabilidad civil del infractor ilícito de conformidad con *Schmick v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company*, 1985-NMSC-073, 103 N.M. 216, 704 P.2d 1092. Los Demandados sostienen que cumplieron con los términos de las pólizas de seguro y la ley pertinente, tienen numerosos fundamentos y defensas de demandas colectivas, niegan que hayan actuado de manera ilícita o ilegal y continúan negando todas las acusaciones.

4. ¿Por qué es una demanda colectiva? ¿Por qué existe una propuesta de conciliación?

Una demanda colectiva es una acción legal en la que uno o más individuos (llamados “Representantes de la demanda colectiva”) interponen reclamos en nombre de otras personas o entidades. Estas personas o entidades se denominan “Grupo” o “Miembros del Grupo de Demandantes”. En una demanda colectiva certificada, el Tribunal resuelve determinados asuntos, reclamos legales o defensas para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación en una única demanda, excepto para aquellas personas o entidades que soliciten por escrito ser excluidas del Grupo.

Esta demanda es el caso descrito anteriormente. El Tribunal no ha fallado a favor de los Demandantes ni de los Demandados. Más bien, ambas partes acordaron una conciliación para evitar los costos y los riesgos de un juicio y apelaciones. Los representantes del grupo y sus abogados consideran que una Conciliación es lo mejor para el Grupo. El Tribunal aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Los pagos se realizarán una vez que el Tribunal apruebe el Acuerdo de Conciliación y después de que se resuelvan todas las apelaciones.

5. ¿Qué estipula el Acuerdo de Conciliación?

Como parte de la Conciliación, los Demandados han acordado pagar a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación lo siguiente:

- Para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación cuyos reclamos impliquen homicidio por negligencia, los Demandados “pagarán automáticamente” la compensación de UIM, en la medida en que se haya aplicado cualquier compensación.
- Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no tengan reclamos que impliquen homicidio por negligencia pueden optar por una compensación en virtud de una fórmula de prima o en virtud de una fórmula de reclamo, pero no ambas.
- Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que opten por un pago en virtud de una fórmula de prima recibirán el 23 % de todas las primas de UIM que hayan pagado durante la vigencia de su cobertura de seguro con los Demandados durante el Período de la demanda colectiva.
- A los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que elijan el pago en virtud de una fórmula de reclamo se les reajustará su reclamo contra UIM sin aplicar la compensación de UIM (es decir, el monto de sus beneficios de UIM se redujo por el monto de la cobertura de responsabilidad del conductor culpable), en la medida en que se aplicó cualquier compensación. **Sin embargo, dependiendo de sus daños, puede recibir menos del monto total de la compensación, o nada, si elige esta opción.** Si elige esta opción, puede que, a solicitud, se le pida que proporcione documentación de respaldo en relación con su reclamo. Un Evaluador Neutral resolverá cualquier desacuerdo sobre el valor con respecto a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que elijan el pago en virtud de esta opción. La decisión del Evaluador Neutral será definitiva y no apelable. El proceso para obtener la revisión por parte del Evaluador Neutral se establece en el Acuerdo de Conciliación. Si ya recibió cobertura contra UIM sin compensación de UIM, no es elegible para el pago en virtud de la fórmula de reclamo. Si decide continuar con esta opción, no será elegible para el pago en virtud de la opción de prima, independientemente de los resultados de cualquier reevaluación del reclamo.

A cambio, los Demandantes y los Miembros del Grupo de Demandantes que no se excluyan de la Conciliación aceptan renunciar a todo reclamo que tengan por el pago de beneficios adicionales de UIM. De manera alternativa, puede, si así lo desea, solicitar ser excluido de la Conciliación, lo que significa que no será elegible para recibir el pago y conservará sus derechos contra los Demandados de forma individual y por separado. También puede objetar los términos de la Conciliación, si cumple los requisitos que se establecen a continuación.

Los Demandados pagarán por separado los costos de notificar a los Miembros del Grupo de Demandantes y administrar la Conciliación, de cualquier adjudicación de servicios al Representante del Grupo de Demandantes de la Conciliación y de cualquier adjudicación aprobada por el Tribunal por honorarios de abogados y reembolso de gastos de litigio. (Consulte la Sección 12 más adelante).

Encontrará más detalles sobre la Conciliación en el Acuerdo de Conciliación y en otros documentos disponibles en SoleiUIMClassSettlement.com.

6. ¿Cómo recibo un pago de la Conciliación?

DEBE enviar un Formulario de reclamo para recibir un pago de la Conciliación. La cantidad que obtenga dependerá de la información que proporcione en su Formulario de reclamo. Los detalles son los siguientes:

Opción 1: Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con reclamo que implica homicidio por negligencia no pueden hacer nada y deben permanecer en el caso. Si el reclamo no implica homicidio por negligencia, se debe presentar un Formulario de reclamo.

Si usted representa a un demandante de homicidio por negligencia y no hace nada y es elegible para un pago, los Demandados le enviarán automáticamente un Pago del Grupo de Demandantes de la Conciliación de la totalidad del monto de compensación si usted es elegible para uno. Usted estará obligado por los términos de la Conciliación y liberará cualquier reclamo contra los Demandados. Si usted es un Demandante que no reclama en función de un homicidio por negligencia, debe enviar un Formulario de reclamo en el que solicite la reevaluación de su Reclamo sin aplicar compensación. Usted estará obligado por los términos de la Conciliación y liberará cualquier reclamo contra los Demandados.

Opción 2: Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no presenten un reclamo por una reevaluación de reclamo pueden, en su lugar, presentar un reclamo por una devolución parcial de la prima de UIM.

Si envía un Formulario de reclamo válido y es elegible para un pago, los Demandados le enviarán un Pago de la Conciliación del 23 % de su prima de UIM para todos los periodos de la póliza durante el Período de la demanda colectiva en el que usted estaba asegurado por los Demandados si es elegible para uno. Usted estará obligado por los términos de la Conciliación y liberará cualquier reclamo contra los Demandados.

7. ¿Cómo presento un Formulario de reclamo?

Puede enviar un Formulario de reclamo mediante el sitio web de la Conciliación. Para ello, visite SoleilUIMClassSettlement.com, haga clic en “Enviar un Formulario de reclamo” en la parte superior de la página de inicio y siga las instrucciones. También puede presentar una copia impresa de un Formulario de reclamo desde el sitio web de la Conciliación o solicitarlo por correo postal de los EE. UU. al administrador de reclamos. Los Formularios de reclamo impresos se pueden enviar por correo a la siguiente dirección:

Soleil y Hammonds v. Hartford
c/o Claims Administrator
P.O. Box 2775
Portland, OR 97208-2775

Para que su Reclamo sea válido y oportuno, el administrador de reclamos debe recibir su Formulario de reclamo a través del sitio web de la Conciliación o con sello postal fechado a más tardar el 22 de mayo de 2026.

8. ¿Quién decide mi Reclamo de Conciliación y cómo lo hace?

El administrador de reclamos decidirá si un Formulario de reclamo está completo, es válido e incluye toda la documentación requerida. El administrador de reclamos puede solicitar información adicional al Demandante. Si no se proporciona oportunamente toda la información requerida, se invalidará el Reclamo y no se pagará.

9. ¿Cuándo recibiré mi pago de la Conciliación?

Los pagos solo se realizarán una vez que el Tribunal apruebe en forma definitiva la Conciliación y después de que se hayan resuelto todas las apelaciones. Los pagos de los Reclamos de la Opción 1 se realizarán, a más tardar, noventa (90) días después de la Fecha límite para presentar Reclamos, o en un plazo de treinta (30) días después de una decisión del Evaluador Neutral en caso de que se remita un Reclamo al Evaluador Neutral. Los pagos de los Reclamos de la Opción 2 se realizarán, a más tardar, sesenta (60) días después de la Fecha límite para presentar Reclamos. Las actualizaciones se proporcionarán en el sitio web de la Conciliación, SoleilUIMClassSettlement.com.

10. ¿A qué renuncio para recibir un pago o permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación?

Si permanece en el Grupo de Demandantes y se aprueba la Conciliación, renunciará a su derecho a emprender acciones legales contra los Demandados por su cuenta para los reclamos descritos en el Acuerdo de Conciliación.

El Acuerdo de Conciliación describe los Reclamos exonerados con más detalle y está disponible en SoleilUIMClassSettlement.com. Además, quedará sujeto a toda decisión tomada por el Tribunal con relación a la Conciliación.

Como se describió en la Sección 6 arriba, si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación cuyo reclamo por beneficios de UIM fue rechazado debido a la compensación de UIM, puede volver a enviar su Formulario de reclamo para que los Demandados lo revisen nuevamente. Si los Demandados determinan que usted no tiene derecho a más daños o a una indemnización por daños que sea inferior a los límites de los beneficios de UIM establecidos en la página de declaración de la póliza correspondiente, esa determinación puede apelarse y ser revisada por un tercero neutral. Sin embargo, en la apelación, la determinación del Evaluador Neutral es definitiva.

11. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Usted tiene derecho a no participar en la Conciliación al excluirse del Grupo, es decir, optar por no formar parte de este. Si desea excluirse, debe hacerlo a más tardar el **21 de febrero de 2026**, como se describe a continuación. No es necesario que contrate a un abogado por su cuenta para solicitar la exclusión del Grupo de Demandantes. Si se excluye del Grupo de Demandantes, renuncia a su derecho a recibir un pago o beneficios como parte de esta Conciliación, y no estará obligado por ningún fallo u orden del Tribunal, ya sean favorables o desfavorables. Sin embargo, usted conservará su derecho a demandar a los Demandados por separado en otra demanda, si decide iniciar una.

Para excluirse de esta demanda o preservar su derecho de entablar una demanda por separado, debe hacer una solicitud de exclusión por escrito y, con el franqueo adecuado, enviarla por correo a la siguiente dirección:

Soleil y Hammonds v. Hartford
c/o Claims Administrator
P.O. Box 2775
Portland, OR 97208-2775

La solicitud de exclusión debe tener franqueo postal con fecha del **21 de febrero de 2026** o anterior.

Su solicitud de exclusión debe contener lo siguiente:

1. el nombre de la demanda;
2. su nombre completo;
3. su dirección actual;
4. una declaración clara de que desea ser excluido del Grupo de demandantes, por ejemplo: “Solicito la exclusión del Grupo de demandantes”; y
5. su firma.

El administrador de reclamos presentará su solicitud de exclusión ante el Tribunal. Si usted firma en nombre de un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación en calidad de representante legal (por situaciones como una sucesión, un fideicomiso o una persona incompetente), incluya su nombre completo, la información de contacto y el fundamento de su autoridad. La solicitud de exclusión debe ejercerse individualmente y no en nombre de un grupo.

SI NO SE EXCLUYE DEL GRUPO DE DEMANDANTES ANTES DE LA FECHA LÍMITE DEL FRANQUEO POSTAL DEL **21 DE FEBRERO DE 2026**, SEGUIRÁ SIENDO PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES Y ESTARÁ SUJETO A LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL EN ESTA DEMANDA Y A LOS TÉRMINOS DE LA CONCILIACIÓN SI ES APROBADA POR EL TRIBUNAL. SI NO DESEA ESTAR OBLIGADO POR LAS DECISIONES O LA CONCILIACIÓN DE ESTA DEMANDA, DEBE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA.

12. ¿Tengo un abogado en este caso? ¿Cómo se le pagará?

El Tribunal designó a los siguientes abogados, conocidos como Abogados de la demanda colectiva, para representar a todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

Geoffrey Romero (geoff@rhwlawnm.com)
4801 All Saints Rd., NW
Albuquerque, NM 87120

Corbin Hildebrandt (corbin@hildebrandtlawnm.com)
2741 Indian School Rd. NE
Albuquerque, NM 87106

Kedar Bhasker (kedar@bhaskerlaw.com)
2741 Indian School Rd. NE
Albuquerque, NM 87106

Andrea Harris (adh@vozhlaw.com)
1805 Rio Grande Blvd. Noroeste, Suite 2
Albuquerque, NM 87104

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-702-7792 O
VISITE SoleiIUMClassSettlement.com**

No se le cobrará por contactar a estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

En relación con la solicitud de aprobación de la Conciliación, los Abogados de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios y costos de abogados de no más de \$617,500 para compensarlos por sus servicios en este litigio. Todo pago dirigido a los abogados estará sujeto a la aprobación del Tribunal, y el Tribunal puede adjudicar montos inferiores a los solicitados. Los honorarios y gastos de abogados que apróbase el Tribunal serán abonados por los Demandados.

El pago de estos montos no tiene repercusión alguna en el monto de dinero que se pagará a los Miembros del Grupo de Demandantes, como tampoco afectará ni reducirá dicho monto. Si el Tribunal concede la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes, independientemente del monto que el Tribunal apruebe para la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes, los Demandados pagarán los honorarios y costos de abogados por separado. Usted no será individualmente responsable por el pago de los honorarios, costos o gastos incurridos por los Abogados de la demanda colectiva en relación con la tramitación de esta demanda.

Los Abogados de la demanda colectiva procurarán obtener un laudo de Representante del Grupo de Demandantes para los Demandantes nombrados por el monto de \$10,000, sujeto a la aprobación del Tribunal. El laudo de Representante del Grupo de Demandantes tiene por objeto recompensar a los Demandantes nombrados por asegurar el resarcimiento otorgado a los Miembros del Grupo de Demandantes y reconocer el tiempo de los Demandantes nombrados en la participación en el caso y la tramitación del reclamo en beneficio del Grupo de Demandantes. Si el Tribunal concede la solicitud de un laudo de Representante del Grupo de Demandantes, y en cualquier monto que el Tribunal apruebe la solicitud, los laudos de Representante del Grupo de Demandantes serán pagados por separado por los Demandados.

Cuando se presente la petición del Abogado de la demanda colectiva para los honorarios de abogados, se publicará en SoleilUIMClassSettlement.com. Tendrá la oportunidad de comentar u oponerse a la moción.

13. ¿Cómo le comunico al Tribunal que objeto la Conciliación?

Si no se excluye de la demanda colectiva de conformidad con los procedimientos descritos en la Sección 11 más arriba, puede oponerse a la Conciliación o presentar una solicitud para intervenir en la demanda para impugnar la Conciliación a más tardar el 21 de febrero de 2026; para ello, debe presentar una notificación por escrito de la intención de objetar y/o intervenir con el Secretario del Tribunal y enviar una copia de la solicitud a los Abogados de la demanda colectiva y al Abogado de la Defensa a las direcciones que se establecen a continuación.

Cualquier solicitud para oponerse o intervenir debe contener (a) un encabezado en el que se mencione la Demanda; (b) el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma del Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presenta la objeción o solicitud de intervención; (c) una declaración de si el objetante o interventor tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Conciliación Final, ya sea en persona o a través de un abogado, y, si es a través de un abogado, se debe identificar al abogado por su nombre, dirección y número de teléfono; (d) una declaración detallada de las bases jurídicas y fácticas específicas para la intervención y/o todas y cada una de las objeciones, y, si es a través de un abogado, se debe presentar un memorando legal en apoyo de la objeción o intervención; (e) una lista de testigos, junto con el testimonio esperado de cada uno de ellos, y fotocopias de las pruebas que el objetante pretende presentar en la Audiencia de Conciliación Definitiva; (f) una descripción detallada de todas y cada una de las pruebas que el objetante pueda ofrecer en la Audiencia de Conciliación Definitiva, si el objetante pretende hablar en la audiencia; y (g) prueba documental de pertenencia al Grupo de Demandantes de la Conciliación. La información de contacto para presentar y enviar su solicitud de oposición/intervención se proporciona a continuación:

Información de contacto del secretario del Tribunal

Secretario del Tribunal del Distrito de Nuevo México para el Condado de Bernalillo, Segundo Distrito Judicial
400 Lomas Blvd NW

Información de contacto del abogado de la demanda colectiva de Albuquerque, NM 87102

Geoffrey Romero (geoff@rhwlawnm.com)
4801 All Saints Rd., NW
Albuquerque, NM 87120

Corbin Hildebrandt (corbin@hildebrandtlawnm.com)
2741 Indian School Rd. NE
Albuquerque, NM 87106
(505) 998-6626

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-702-7792 O
VISITE SoleilUIMClassSettlement.com**

Kedar Bhasker (kedar@bhaskerlaw.com)
 2741 Indian School Rd. NE
 Albuquerque, NM 87106

Andrea Harris (adh@vozhlaw.com)
 1805 Rio Grande Blvd. Noroeste, Suite 2
 Albuquerque, NM 87104

Información de contacto de los abogados de la Defensa

Steven M. Levy
 DENTONS US LLP
 233 South Wacker Dr., Suite 5900
 Chicago, IL 60606
steven.levy@dentons.com

14. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar significa que le está diciendo al Tribunal que no está de acuerdo con algo de la Conciliación. Solamente puede objetar si pretende permanecer en la demanda colectiva. Excluirse, por otra parte, es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Grupo de Demandantes. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar porque la Conciliación ya no le afecta.

15. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará su Audiencia de la Conciliación Definitiva el **23 de marzo de 2026, a las 10:30 a. m., ante la Honorable Denise Barela-Shepherd, jueza del Tribunal del Distrito de Nuevo México para el Condado de Bernalillo, Tribunal para el Segundo Distrito Judicial, por TELÉFONO, LLAME AL: 1-719-359-4580, ID de la reunión: 858 9561 3096, Contraseña: 571129.** Es posible que la audiencia se cambie a una fecha u hora diferente sin que se le envíe una notificación adicional. Puede consultar el sitio web de la Conciliación, SoleilUIMClassSettlement.com, llamar al 1-877-702-7792, o enviar un correo electrónico al administrador de reclamos a info@SoleilUIMClassSettlement.com para confirmar la fecha de la audiencia.

En la Audiencia de Conciliación Definitiva, el Tribunal considerará si el Acuerdo de Conciliación propuesto es justo, razonable y adecuado. Si no existen objeciones o comentarios, el Tribunal en ese momento considerará dichas pruebas y escuchará a los testigos que hayan solicitado hablar en la audiencia. En la audiencia, o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba o no la Conciliación.

16. ¿Qué sucederá en la Audiencia de Conciliación Definitiva? ¿Tengo que asistir?

Puede asistir a la Audiencia de Conciliación Definitiva, por su propia cuenta, pero no está obligado a hacerlo. Los Abogados de la demanda colectiva responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Si presenta una objeción o un comentario oportunos en relación con la Conciliación, el Tribunal lo considerará; no tiene que acudir a la audiencia. Además, puede contratar un abogado por su propia cuenta y cargo para que asista en su representación a la audiencia, pero no tendrá la obligación de hacerlo. Si envía una objeción o un comentario sobre la Conciliación, es posible que pueda hablar en la Audiencia de Conciliación Definitiva, sujeto a la discreción del Tribunal. No puede hablar en la Audiencia de Conciliación Definitiva si se ha excluido de la Conciliación.

Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no se apela, el administrador de reclamos enviará pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presenten reclamos válidos y oportunos, a más tardar, 120 días después de la Fecha de entrada en vigencia, o dentro de los 30 días posteriores a una decisión del Evaluador Neutral en caso de que un reclamo sea remitido al Evaluador Neutral. Los Demandados pagarán los honorarios y gastos de los Abogados de la demanda colectiva y cualquier laudo por servicios al Representante del Grupo de Demandantes.

Si se presenta una apelación, es posible que la Conciliación no se apruebe en la apelación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, no habrá pagos de Conciliación para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, sus Abogados ni su Representante, y la demanda procederá como si no se hubiera intentado ninguna Conciliación.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-702-7792 O
 VISITE SoleilUIMClassSettlement.com**

17. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación contiene más detalles. Puede consultar los documentos clave y más información sobre la Conciliación en el sitio web de la Conciliación SoleilUIMClassSettlement.com. También puede comunicarse con el administrador de reclamos por correo electrónico a info@SoleilUIMClassSettlement.com o por teléfono a la línea gratuita 1-877-702-7792.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA INFORMARSE ACERCA DE LA PRESENTE CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMOS.

18. ¿Qué reclamos contra los Demandados están exonerando los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación?

Como parte de la Conciliación, los Miembros del Grupo de Demandantes acuerdan liberar a los Demandados, según se definió anteriormente, y a las Partes exoneradas, y no demandar a los Demandados y a las Partes exoneradas por ninguno de los Reclamos exonerados. “Reclamos exonerados” significa e incluye todos y cada uno de los Reclamos conocidos y desconocidos, los derechos, las demandas, las alegaciones, las acciones legales o las causas de acción de cualquier tipo o naturaleza, ya sea *ex contractu* o *ex delicto*, las deudas, los gravámenes, los pasivos, los acuerdos, los intereses, las penalizaciones, los costos, los gastos, los honorarios de abogados, las compensaciones por pérdidas o daños (ya sean reales, consecuentes o triples), reglamentarias, de derecho consuetudinario o de equidad, incluidos, entre otros, reclamos por negligencia, las infracciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de Nuevo México (New Mexico Unfair Trade Practices Act), infracciones de la Ley de Prácticas de Seguro Desleal de Nuevo México (New Mexico Unfair Insurance Practices Act), incumplimiento del contrato, incumplimiento del pacto de buena fe y trato justo, mala fe o reclamos extracontractuales, medidas cautelares y declaratorias, y reclamos por daños punitivos o ejemplares, o perjuicio o interés posterior a la sentencia, que surjan o estén relacionados de alguna manera con las alegaciones formuladas en la Demanda, en función de cualquier teoría jurídica, en la máxima medida permitida por la ley y con las protecciones de cosa juzgada y/o preclusión de acciones. “Reclamos desconocidos” se refiere a los reclamos que surjan de nuevos hechos o hechos que se determinen en el futuro que son diferentes de los que ahora se consideran verdaderos, en relación con cualquier asunto cubierto por este Acuerdo, en cuanto a cualquiera de los Reclamos exonerados.

NO LLAME POR TELÉFONO NI SE COMUNIQUE CON LOS DEMANDADOS, EL TRIBUNAL DE DISTRITO O EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-702-7792 O
VISITE SoleilUIMClassSettlement.com**